



## **RESOLUCIÓN EXENTA N°:1095/2020**

### **DISPONE LA HABILITACIÓN DIRECTA DEL ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALA AL MERCADO O PAÍS QUE INDICA.**

Rancagua, 30/ 07/ 2020

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 1.722 de 2017, que Actualiza el Sistema Nacional de Inscripción, Mantención y Habilitación de Establecimientos Exportadores de Productos Pecuarios para Consumo Humano y Deroga Resolución N° 7.078 de 2011, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón; DFL N° 29 Que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, Sobre Estatuto Administrativo y Ley N° 19.882 que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Lo establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero para la habilitación de los establecimientos pecuarios de productos para consumo humano destinados a la exportación,
2. La solicitud de habilitación al mercado/país Venezuela presentada por el establecimiento Procesadora de Alimentos del Sur Limitada, N° LEEPP 06-06 en la Oficina SAG San Vicente, e ingresada con el N° 07/2019 con fecha 22 de enero del 2019, y
3. Que producto de la evaluación realizada por la autoridad competente, han aprobado la habilitación al establecimiento Procesadora de Alimentos del Sur Limitada, según Carta DGIDPP 041 - 2020 del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras de Venezuela, del 27 de mayo del 2020, que prorrogó la habilitación a los establecimientos cárnicos.

#### **RESUELVO:**

1. Habilitase al siguiente establecimiento exportador de productos pecuarios para consumo humano para que exporte el/los producto(s) derivados de la(s) actividad(es) y especie(s) que se indican, al mercado o país señalado:

Razón Social:	PROCESADORA DE ALIMENTOS DEL SUR
---------------	----------------------------------

Razon Social:	LIMITADA
RUT:	77.476.390-2
Dirección:	Ruta H50, Km 0.304, Camino Quinta de Tilcoco, Rengo, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins.
N° de Registro LEEPP:	06-06
Mercado o País:	Venezuela

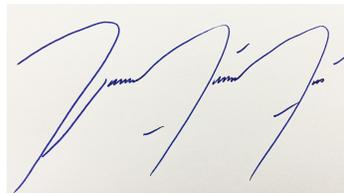
Actividad	Especie	Línea	Producto (s) / (si aplica)
Faenadora de ganado mayor y ganado menor	Cerdo	<p>Canal refrigerada.</p> <p>Canal congelada.</p> <p>Subproductos vísceras rojas refrigeradas.</p> <p>Subproductos vísceras rojas congeladas.</p> <p>Subproductos vísceras verdes refrigeradas.</p> <p>Subproductos vísceras verdes congeladas</p> <p>Subproductos de la canal asociado a la faena refrigerados.</p> <p>Subproductos de la canal asociado a la faena</p>	

		<p>congelados.</p> <p>Despojos refrigerados.</p> <p>Despojos congelados.</p>	
Despostadora carne de ganado mayor y ganado menor	Cerdo	<p>Carne despostada con hueso refrigerada.</p> <p>Carne despostada con hueso congelada.</p> <p>Carne despostada sin hueso refrigerada (incluye pilar del diafragma y entraña).</p> <p>Carne despostada sin hueso congelada (incluye pilar del diafragma y entraña).</p> <p>Subproductos de la canal asociado al desposte refrigerado.</p> <p>Subproductos de la canal asociado al desposte congelado.</p> <p>Trimming refrigerado.</p> <p>Trimming congelado.</p>	
		Carne picada, carne	

<p>Procesadora de carne y subproductos comestibles de ganado mayor y ganado menor.</p>	<p>Cerdo</p>	<p>porcionada y carne tenderizada refrigerada.</p> <p>Carne picada, carne porcionada y carne tenderizada congelada.</p> <p>Carne marinada refrigerada.</p> <p>Carne marinada congelada.</p> <p>Carne recuperada mecanicamente refrigerada.</p> <p>Carne recuperada mecanicamente congelada.</p> <p>Carne con aditivos refrigerada.</p> <p>Carne con aditivos congelada.</p> <p>Subproductos refrigerados.</p> <p>Subproductos congelados.</p>	
<p>Elaboradora de tripas</p>	<p>Cerdo</p>	<p>Visceras verdes saladas (intestino grueso y delgado).</p>	
<p>Almacén frigorífico.</p>	<p>Cerdo</p>	<p>Alimentos congelados.</p> <p>Alimentos refrigerados.</p>	

2. La presente habilitación se mantendrá vigente mientras el establecimiento indicado en el punto precedente demuestre el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la habilitación.
3. Establézcase como periodo de validez de la presente resolución desde su fecha de emisión hasta el 26 de mayo del año 2021.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**IGNACIO PEDRO GARCÍA LEÓN**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PMC/GLL/ART

Distribución:

- Oscar Eduardo Videla Perez - Jefe División Protección Pecuaria - Oficina Central
- Rodrigo José Barra Orellana - Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargada Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Daniela Alejandra Núñez Díaz - Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Cristian Amenabar Opasso - Gerente de planta Procesadora de Alimentos del Sur Ltda.

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -  
Teléfono: 72 - 2221109; [www.sag.cl](http://www.sag.cl)



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:  
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=97490274&hash=289bb>